Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 23 S/N entre 10 y 22 Col. Centro, Palacio Municipal, Acanceh, Yucatán, C.P. 97380.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 65,351,208.23
Población objetivo	\$ 2,665,786.14
Muestra auditada	\$ 1,869,420.28

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ana Gabriela Trejo Novelo
L.A.P. Milca Patricia Dzul Chulim
L.A.G.E. Juan Antonio Aban Bote
P.L.F.C.P. Ivanna Danae Sánchez González

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas" de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales



en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riegos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento de los mismos, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.



- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

 La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en



los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 05 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manual de Contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- **2.1.2** La entidad fiscalizada no genera las notas a los Estados Financieros en forma periódica, en incumplimiento de los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.2 Registro Presupuestal:

- **2.2.1** La entidad fiscalizada no genera el Reporte de Endeudamiento Neto, en incumplimiento de los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.
- **2.2.2** La entidad fiscalizada no genera los indicadores de resultados, en incumplimiento de los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 De Transparencia del Título V:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 65 de la LGCG.



- **2.4.2** La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.
- **2.4.3** La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Relación de Bienes Muebles e Inmuebles que componen el patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 2 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 05 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECUSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrado en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55



fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 05 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 4.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 05 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 5.

Monto observado: \$30,000.00 (Son: treinta mil pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$30,000.00 (Son: treinta mil pesos 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2024, por concepto de "Combustible G. Corriente." (SIC), como se señala en la

tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente debidamente suscrita por los responsables, orden de compra, contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga entre otros la fecha de carga, número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable del área, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados por día, importe total y que estas se encuentren suscritas por los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C00439	27/08/2024	5D10095E- A322-46B8- 82DE- BAD1D96472C1	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	"PAGO POR COMPRA DE COMBUSTIBLE. GP Directo 275 AUTOSERVICIO YUCATAN S.A. DE C.V., Pago: 269." (SIC)	\$30,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 05 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$16,642.90 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$13,357.10 (TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-002-CF-2024-25-OBS.5.

Observación número 6.

Monto observado: \$23,890.08 (Son: veintitrés mil ochocientos noventa pesos 08/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$23,890.08 (Son: veintitrés mil ochocientos noventa pesos 08/100 M.N.) en el mes de agosto de 2024, por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente debidamente suscrita por



los responsables, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de pago, constancia de recepción de los bienes, evidencia fotográfica de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00437	27/08/2024	0738D02E- CB8F-4751- A3D0- 9E83F409EF98	Barrro Distribuidora,	"PAGO POR COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA. GP Directo 273 BARRO DISTRIBUIDORA , Pago: 267." (SIC)	\$11,768.66
6.2	C00438		1D6D0C7D- 0964-4E10- B06A- 6714F31EEE05	S.A.S.	"PAGO POR COMPRA DE TONER. GP Directo 274 BARRO DISTRIBUIDORA, Pago: 268." (SIC)	\$12,121.42
					Total	\$23,890.08

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 05 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 7.

Monto observado: \$111,360.00 (Son: ciento once mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizó un pago por \$111,360.00 (Son: ciento once mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2024, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente debidamente suscrita por los responsables, orden de compra, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el

concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, orden de pago, evidencia fotográfica de la recepción de los bienes y/o servicios, bitácora del servicio realizado que contenga al menos la descripción del trabajo realizado, lugar de realización, además de estar suscrito por los responsables, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00397	07/08/2024	Sin dato	Sin dato	"CONSTRCCION DE SEÑALITICAS. GP Directo 249 OPERADORA DEL SURESTE VALVERDE SA DE CV (GASTOS), Pago: 243." (SIC)	\$111,360.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 05 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 8.

Monto observado: \$537,662.44 (Son: quinientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$537,662.44 (Son: quinientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2024, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente debidamente suscrita por los responsables, orden de compra, contrato con los proveedores debidamente suscrito

por los responsables, en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, orden de pago, constancia de recibido de los servicios contratados, evidencia fotográfica de los servicios contratados, bitácora de los servicios contratados que contenga al menos la descripción del trabajo realizado, fechas, lugar de realización de el/los trabajo (s), además de estar suscrita por los responsables del área, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada proporcionó contratos con los proveedores, sin embargo, algunos de ellos se encuentran incompletos o sin las firmas correspondientes, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00215	09/04/2024	E2A308F6- DCD0-4B7E- AB73- B20152FEC677	Asesoría, Diseño e Innovación, S.A. de C.V.	"PAGO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES. GP ASESORIA DISEÑO E INNOVACION, Folio Pago: 126." (SIC)	\$69,756.32
			Subtotal As	esoría, diseño e Inı	novación, S.A. de C.V.	\$69,756.32
8.2	C00271	02/05/2024	493963F9- B8B6-5CC0- 9849- 00441E4999ED	Edificaciones y Mantenimiento	"PAGO POR EL SERVICIO DE SUMINIASTRO E INSTALCION DE SEÑALETICAS. GP EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTO FURNITURE (GTS), Folio Pago: 165." (SIC)	\$247,159.62
8.3	C00274	22/05/2024	37D8F790- 3A2E-5AE5- 9406- A98335C10B05	Furniture, S. de R.L. de C.V.	"PAGO POR EL SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA. GP EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTO FURNITURE (GTS), Folio Pago: 167."	\$142,633.60
		0			(SIC)	0000 700 00
		Subtotal	Edificaciones y Ma	ntenimiento Furnit	ure, S. de R.L. de C.V. "PAGO POR EL	\$389,793.22
8.4	C00272	06/05/2024	294242EF- 887D-599C- 89D0- D668E4F22EBE	Construcciones Peninsulares Makali, S. de R.L. de C.V.	SERVICIO DE POSTE Y ESTRUCTURA METALICA. GP CONSTRUCCIONES PENINSULARES	\$78,112.90



Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					MAKALI (1), Folio	
					Pago: 166." (SIC)	
		Subt	otal Construcciones	Peninsulares Ma	akali, S. de R.L. de C.V.	\$78,112.90
					Total	\$537,662.44

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 05 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 9.

Monto observado: \$165,700.00 (Son: ciento sesenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$165,700.00 (Son: ciento sesenta cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) en los meses enero, agosto y diciembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente debidamente firmada, orden compra, contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, orden de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; no se omite manifestar que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los proveedores Soluciones Empresariales y Operativas Eme B, S.A. de C.V., Servicios Profesionales Melisur, S.A. de C.V. y Alexis Martin Chan Uitz cuentan con los conocimientos en materia de los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron el servicio), adicionalmente en el numeral 9.2, la entidad fiscalizada tampoco proporcionó constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, situaciones que deberá aclarar y justificar.

9.1 C00044 25/01/2024 2EF8E751- 014A-48A7- BB2E- EE02A3E551A5 Professionales, S.A.S. Subtotal Tol-Can Soluciones Industriales y Profesionales, S.A.S. Subtotal Tol-Can Soluciones Industriales y Profesionales, S.A.S. PAGO POR LOS SERVICIOS DE ASESORIA EN MATERIA FISCAL. GP TOL-CAN \$29,000.00 SINTEGRALES Y PROFESIONALES, Folio Pago: 20." (SIC) Subtotal Tol-Can Soluciones Industriales y Profesionales, S.A.S. PAGO POR ASESORIA CONTABLE (CUENTA PUBLICA DE AGOSTO 2024). \$20,300.00 GASESORIA CONTABLE (CUENTA PUBLICA DE AGOSTO 2024 CAESABANA AGOC-AGOSTO 2024	Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.2 C00431 26/08/2024 F80EFA86- 7383-404E- 9F15- 9A7B16ED47CA Alexis Martin Chan Uitz Chan Uitz Alexis Martin CHAN UITZ, Pago: 26,3" (SIC) 27/08/2024 A911- 3A9D774A85EB 9.3 C00436 27/08/2024 A911- 3A9D774A85EB Subtotal Soluciones Empresariales y Operativas Emples Agenta Soluciones Empresariales y Operativas Emples B, S.A de C.V. PAGO DE ELABORACION Y OPERATIVAS EME B, Pago: 266." (SIC) Subtotal Soluciones Empresariales y Operativas Emples Agenta Soluciones Empresariales y Operativas Emples B, S.A de C.V. PAGO DE ELABORACION Y OPERATIVAS EME B, Pago: 266." (SIC) Subtotal Servicios Profesionales Melisur, S.A. DEL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024 AGDC- A19977C854EA GCNTABLES. GP Directo 272 S46,400.00 S46	9.1	C00044		014A-48A7- BB2E- EE02A3E551A5	Soluciones Industriales y Profesionales, S.A.S.	SERVICIOS DE ASESORIA EN MATERIA FISCAL. GP TOL-CAN SOLUCIONES INTEGRALES Y PROFESIONALES, Folio Pago: 20." (SIC)	
9.2 C00431 26/08/2024 F80EFA86- 7383-404E- 9F15- 9A7B16ED47CA Relatis Martin Chan Uitz PAGO POR SERVICIOS CONTABLE (CUENTA PUBLICA DE AGOSTO 2024). GP Directo 269 ALEXIS MARTIN CHAN UITZ, Pago: 263." (SIC) ALexis Martin Chan Uitz PAGO POR SERVICIOS CONTABLES. GP Directo 272 SOLUCIONES Empresariales y Operativas Eme B, S.A. de C.V. DDBE1495- 6622B-4A5A- AEOC- A19977C854EA 9.4 C00810 24/12/2024 4C5E2886- 9A52-464B- A6DC- 53314466B289 Pofesionales Melisur, S.A. de C.V. FAC-501-502. GP SerVICIOS CONTABLES. GP Directo 272 SOLUCIONES EMPRESARIALES Y OPERATIVAS EME B, Pago: 266." (SIC) S46,400.00 \$35,000.00			Subtota	al Tol-Can Solucion	es Industriales y		\$29,000.00
9.3 C00436 27/08/2024 CAF3A713- A0CE-4B03- A911- 3A9D774A85EB Subtotal Soluciones Empresariales y Operativas Eme B, S.A. de C.V. DDBE1495- 662B-4A5A- AEUC- A19977C854EA 9.4 C00810 24/12/2024 C00810 24/12/2024 C00810 24/12/2024 AC5E2886- 9A52-464B- A6DC- 53314466B289 Possionales Melisur, S.A. de C.V. Subtotal Servicios Profesionales Melisur, S.A. de C.V. Subtotal Servicios Profesionales Melisur, S.A. de C.V. S20,300.00 SERVICIOS CONTABLES. GP Directo 272 SOLUCIONES EMPRESARIALES Y OPERATIVAS EME B, Pago: 266." (SIC) PAGO DE ELABORACION Y CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA SERVICISO PROFECIONALES MELISUR, Folio Pago: 572." (SIC) S35,000.00 S35,000.00 S36,000.00 S46,400.00 SERVICIOS PROFECIONALES MELISUR, Folio Pago: 572." (SIC) S70,000.00	9.2	C00431	26/08/2024	7383-404E- 9F15-		ASESORIA CONTABLE (CUENTA PUBLICA DE AGOSTO 2024). GP Directo 269 ALEXIS MARTIN CHAN UITZ, Pago:	\$20,300.00
9.3 C00436 27/08/2024 CAF3A713- A0CE-4B03- A911- 3A9D774A85EB Subtotal Soluciones Empresariales y Operativas Eme B, S.A de C.V. DDBE1495- 662B-4A5A- AE0C- A19977C854EA Servicios DEL MES DE Profesionales SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024 9.4 C00810 24/12/2024 4C5E2886- 9A52-464B- A6DC- 53314466B289 Melisur, S.A. de C.V. Subtotal Servicios Profesionales Melisur, S.A. de C.V. FAGO DE ELABORACION Y CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE Profesionales MELISUR, Folio Pago: 572." (SIC) Subtotal Servicios Profesionales Melisur, S.A. de C.V. S70,000.00					Ale		\$20.300.00
Subtotal Soluciones Empresariales y Operativas Eme B, S.A. de C.V. \$46,400.00	9.3	C00436	27/08/2024	A0CE-4B03- A911-	Soluciones Empresariales y Operativas Eme B, S.A de	"PAGO POR SERVICIOS CONTABLES. GP Directo 272 SOLUCIONES EMPRESARIALES Y OPERATIVAS EME	
9.4 C00810 24/12/2024 C00810 24/12/2024 E0C- 9.4 C00810 24/12/2024 Profesionales SEPTIEMBRE Y 4C5E2886- 9.5 A6DC- 9.6 C00810 24/12/2024 Profesionales SEPTIEMBRE Y 4C5E2886- 9.6 C00810 24/12/2024 Profesionales SEPTIEMBRE Y 4C5E2886- 9.7 Melisur, S.A. OCTUBRE 2024 9.8 GEVICISO SERVICISO SERVICISO PROFECIONALES MELISUR, Folio Pago: 572." (SIC) Subtotal Servicios Profesionales Melisur, S.A. de C.V. \$70,000.00			Subtotal So	oluciones Empresa	riales y Operativa	s Eme B, S.A. de C.V.	\$46,400.00
9.4 C00810 24/12/2024				DDBE1495- 662B-4A5A- AE0C-		"PAGO DE ELABORACION Y CAPTURA DE LA	·
	9.4	C00810	24/12/2024	9A52-464B- A6DC- 53314466B289	Profesionales Melisur, S.A. de C.V.	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024 FAC501-502. GP SERVICISO PROFECIONALES MELISUR, Folio Pago: 572." (SIC)	
				Subtotal Servici	ios Profesionales	Melisur, S.A. de C.V. Total	\$70,000.00 \$165,700.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 05 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$75,400.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$90,300.00 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios sin número, el primero de fecha 05 de septiembre de 2025 y el segundo de fecha 15 de septiembre de 2025, recibidos en fechas 08 y 15 de septiembre de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

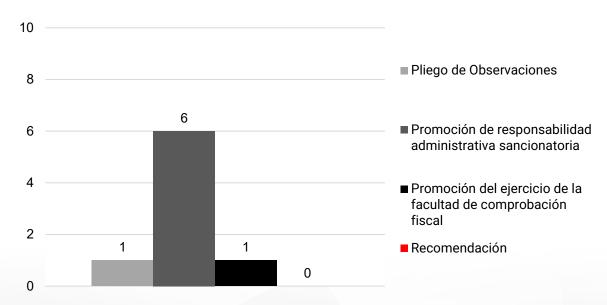
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de pliego de observaciones	Acción/recomendación
5	Solventada parcialmente	\$13,357.10	\$13,357.10	Pliego de Observaciones 6-1-1- 002-CF-2024-25-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$23,890.08	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
8	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
9	Solventada parcialmente	\$90,300.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.



En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$13,357.10 (TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las



circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado "a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas" de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/